

## ACUERDO 11/12/2014 SOBRE RECUPERACIÓN PARCIAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE 2012

- Aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.
- Al personal municipal que se encuentre en situación de activo en la Administración Municipal se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso **en la nómina correspondiente al mes de enero de 2015**
- Al personal que hubiera cambiado de destino dentro del propio Ayuntamiento de Madrid, sus OO.AA o sector público municipal, las cantidades que corresponda percibir a cada empleado se liquidarán y abonarán por la entidad en la que se encuentre prestando servicios.
- Al personal que hubiera cambiado de destino entre el Ayto o sus OO.AA, las cantidades que corresponda percibir se liquidarán y abonarán por la entidad en la que se encuentre prestando servicios.
- Al personal que hubiera prestado servicios en empresas municipales durante el periodo a que se refiere la liquidación de paga extraordinaria de diciembre de 2012, las cantidades que corresponda percibir se abonarán por la empresa a la que hubiera correspondido el abono de la paga extraordinaria en proporción al tiempo de prestación de servicios.
- Al personal que actualmente se encuentre prestando servicios en el Ayto o sus OO.AA o sector público municipal que durante el periodo al que se refiere la liquidación de la parte de paga extraordinaria de diciembre de 2012 hubiera prestado servicios en otra Administración Pública, distinta de la Municipal, no se le acreditará por este concepto liquidación alguna, toda vez que el pago de la retribución corresponde a la Admón Pública en la que hubiera prestado sus servicios..
- Al personal municipal que no se encuentre actualmente en situación de activo y al personal que hubiera prestado servicios durante el periodo al que se refiere la paga extra de 2012 en el Ayto, sus OO.AA o sector público municipal y que actualmente preste servicios en otra Admón Pública distinta de la Municipal, se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal, en la que deberá figurar el código IBAN.
- En aquellos casos en los que el personal de que se trate hubiere fallecido a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la petición de liquidación y pago de las cantidades correspondientes deberá formularse por los herederos.

**Unión General de Trabajadores**

C/ Acanto nº 22 – Planta 14. 28045 Madrid Telf.: 91 468 27 79 Fax: 91 506 03 79

Web: [www.ugt-aytomadrid.com](http://www.ugt-aytomadrid.com) E-mail: [ugtaytomadridsgp@gmail.com](mailto:ugtaytomadridsgp@gmail.com) Foro: [ugtaytomadrid.mforos.com](http://ugtaytomadrid.mforos.com)

informa